

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion y Administracion, Jacometrezo, núm. 47.

En la Habana.—Libreria de D. A. Cuesta, caile de O, Reilly, núm. 70.
No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16; y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs; un año, 4-25 pfs.
Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 3 de Junio de 1876.

SUMARIO.—Advertencia.—Seccion doctrinal: Censura de dos folletos.—Hablemos con tiempo.—Memorias de los Institutos, XI.—Noticias varias.—Seccion oficial.—Vacantes en las provincias de Barcelona.—Anuncios.

ADVERTENCIA.

Con el objeto de ordenar y regularizar, hasta donde sea posible, la administracion de esta Revista, hemos resuelto trasladarla al punto en que actualmente se encuentra establecida la Redaccion. Asi, pues, rogamos á todos nuestros suscritores que, desde esta fecha, dirijan á la calle de Jacometrezo, núm. 47, toda la correspondencia y cuantas reclamaciones ú observaciones quieran hacernos.

SECCION DOCTRINAL.

CENSURA DE DOS FOLLETOS

Ha llegado á nuestra redaccion el *Boletín Eclesiástico* del obispado de Calahorra y La Calzada, en que se inserta la condenacion de dos folletos escritos por el ilustrado maestro de Nalda, Sr. Aguilera. Titúlense dichos folletos: el primero, *Moral universal, urbanidad é higiene*; y el segundo, *Breve compendio de la Biblia*. Si las condiciones á que la prensa se halla sujeta por la actual legislacion lo permitieran, entraríamos, desde luego, en el exámen detenido de la censura emitida por el Sr. Doctoral de Calahorra y La Calzada; pero las armas que, hoy por hoy, podemos esgrimir, no son de igual temple que las que se advierten en la expresada censura, que no se limita solo á condenar la doctrina contenida en los folletos, sino que los califica de insignificantes, pequeños y pobres de mérito de ningun género. Esto así dicho desde el pedestal de la autoridad que esgrime las armas de la condenacion con-

tra las modestas producciones de un laborioso y honrado padre de familia, no lo calificaremos nosotros, dejando este trabajo al juicio de las personas de ánimo recto; pero no puede ménos de llamarnos la atencion que el Sr. Doctoral califique de opuesta á la fé cristiana y puramente racionalista, claramente herética la definicion que el Sr. Aguilera da de la fé cuando dice que ésta consiste «en creer lo que nos dictan nuestra razon y nuestra conciencia; escudadas en las bases que se tengan por más sólidas y verdaderas.» ¿Dónde está aquí lo opuesto á la fé, lo racionalista y herético? ¿Quién le ha dicho al señor Doctoral que el Sr. Aguilera no entiende por esas bases más sólidas y verdaderas los motivos de credibilidad en que toda fé ha de fundarse para ser racional? Si el Sr. Doctoral, separándose de la letra del texto ha penetrado en las intenciones del autor interpretándolas en el peor sentido, lamentamos el procedimiento del censor, que ha debido no llegar tan allá, tener sobre todo presente aquello de que *odia sunt restringenda, favorabilia amplianda*, y aquello de que *in necessariis unitas in dubiis libertas in omnibus charitas*. No hemos visto el folleto del Sr. Aguilera; pero á juzgar por la censura, creemos que no hay motivo para fulminar tantos rayos, y mucho ménos si se tiene en cuenta que otro de los motivos en que el Sr. Doctoral funda sus censuras es el haber dividido el autor los deberes del hombre en físicos, morales é intelectuales, colocándolos en este orden, y en lo que el censor con exceso de suspicacia, en nuestro concepto, juzga que el autor ha querido quitar á los deberes morales su importancia relegándolos al segundo lugar.

Prescindimos de entrar en más minucioso exámen por las razones ya dichas, y concluiremos manifestando nuestra extrañeza de que dicha censura y condenacion haya coincidido, poco más ó ménos, con la orden de la superioridad para que se reponga al Sr. Aguilera en su escuela, siendo tambien digno de atencion el hecho de que unos folletos pu-

blicados el año de 1871 sean condenados en 1876.

Sin comentarios, pues, insertamos la condenación de los folletos expresados, la cual dice:

«En su vista declaramos que, en dichos folletos se contienen errores contra el dogma católico y la moral, y están comprendidos, por consiguiente, en las reglas del índice, y como tales los condenamos. Prohibimos, por tanto, la lectura y retención de los expresados folletos, bajo las penas marcadas por la Iglesia; y encargamos á nuestros párrocos y demás sacerdotes recojan cuantos ejemplares existan en sus respectivas localidades y los quemem, aconsejando á los padres de familia hagan lo propio ó los entreguen á ellos para hacerlo, librando por este medio á sus tiernos pequeñuelos del letal veneno que encierran los folletos que dejamos condenados, veneno tanto más peligroso, por cuanto se administra bajo hermosos títulos y en la época crítica de formarse el corazón de los niños, á quienes se trata con tales escritos, no de instruir en el santo temor de Dios, que es el principio de la verdadera sabiduría, sino en el completo olvido de aquél, por el cual todas las cosas fueron hechas, y sin el cual nada se hizo.»

Santo Domingo de la Calzada en Santa Pastoral Visita 16 de Mayo de 1876.—Gabino, obispo de Calahorra y la Calzada.»

HABLEMOS CON TIEMPO.

Digimos en nuestro anterior artículo que probablemente trataríamos en otro la cuestión de la repetición del examen de un alumno calificado de suspenso; y vamos á cumplir nuestra oferta, por si acaso en los exámenes extraordinarios (porque ya en los ordinarios no puede ser) saliera mal algún otro individuo que dispusiese de suficiente poder para que se den las órdenes mandando examinarle de nuevo. No se dirá que no tomamos las cosas con tiempo, y que no somos precavidos: tan suspicaces nos han hecho las circunstancias, que creemos no perder nada con ponernos en lo posible.

Desde luego combatiremos con todas nuestras fuerzas esta ingerencia del poder administrativo en el tribunal de la ciencia. Todas las leyes y reglamentos de Instrucción pública han establecido sabiamente que el fallo de los jurados de exámenes era inapelable, obedeciendo no sólo á una necesidad, sino á un principio evidente de justicia, de orden y de respeto á la ciencia y á los encargados de enseñarla y sancionarla. El tribunal de exámenes, bajo este punto de vista, superior á un tribunal de justicia. El poder administrativo, así como cualquier individuo en el sano uso de su razón puede desempeñar las funciones de juez, y conocer la criminalidad, y apreciarla, y de consiguiente, penar al delincuente; buena prueba de ello es la institución del jurado y de los jueces municipales, que se

considera como un progreso, y que va introduciéndose en todos los países cultos.

El tribunal de exámenes, por el contrario, exige en los jueces una competencia especial, que no tienen todos los hombres por grande que sea su talento y por admirable que sea su rectitud. Y lo prueba el que la aplicación del jurado á la sanción de los estudios solo ha podido hacerse buscando en los que han de ser jueces condiciones muy especiales y derivadas todas de sus estudios, de su profesión, de sus trabajos científicos y literarios y de su práctica ó conocimientos en la enseñanza.

Los fallos de uno y otro tribunal llevan también en sí mismos esta distinción, hasta el punto de que sobre los primeros está siempre la gracia de indulto, precioso don del poder supremo, y sobre los segundos, no sólo no ha existido nunca, sino que sería el absurdo más incomprensible y escandaloso.

Y si nosotros, en conformidad con todo un orden lógico de ideas, negamos al poder administrativo el derecho á intervenir en la enseñanza de la ciencia, ¿cómo no condenaremos enérgicamente la intrusión de este poder en la sanción de la ciencia, en la conciencia del tribunal.

Parecerá á algunos imposible que tengamos que defender estos puntos axiomáticos de la enseñanza, estas verdades universales y fundamentales, donde quiera que haya ciencia y enseñanza. A nosotros mismos nos sorprende ver á dónde hemos llegado; pero tenemos que hablar y escribir en el terreno á que los hechos nos lleven; y si ese terreno es absurdo no es nuestra la culpa, sino de quien introduce el absurdo en los hechos.

Dejando, pues, á un lado por evidente la cuestión teórica, vengamos á la práctica. Y en ella nos encontraremos con que, así como el descubrimiento de la navegación aérea variaría por completo el género de vida, las costumbres y hasta la forma de las ciudades, desde la paz á la guerra, así como la variación de un principio fundamental del cuerpo humano variaría por necesidad todas nuestras funciones, del mismo modo la ingerencia del poder administrativo, en los fallos de los tribunales de examen, variaría por completo la organización de la enseñanza y de su sanción.

En efecto: dado el caso de que hubiera catedráticos con bastante poco amor propio para admitir con esta condición el cargo de examinadores, y para reconocer mayor competencia científica académica en el *premier venu*, que entrase en la Dirección de Instrucción pública; dado este caso, decimos, vendría á ponerse el secreto de la aprobación en los exámenes en manos de los empleados del ministerio; porque toda orden para volver á

examinar á un alumno á los pocos dias, es al mismo tiempo una censura de injusticia ó incompetencia para el tribunal, y una orden para que el alumno salga aprobado en el segundo exámen. De otro modo, no entendemos qué pueden ser esas resoluciones, como la que ha dictado el Sr. Maldonado Macanáz hace pocos dias.

Y si, por casualidad ó por entereza del Tribunal, el alumno en ese segundo exámen saliera tambien suspenso, ¿quedaría reprobado y perdería el año? Hé aquí otra cuestion grave á que dan lugar esas órdenes, y que produciría nuevos conflictos; porque, de no ser así, la gracia concedida al alumno sería injustísima respecto de los demás; porque tendría derecho á probar su suerte en tres exámenes, mientras que los demás estudiantes no podrían presentarse más que á dos.

Sería muchísimo lo que sobre este punto podríamos escribir; pero nos parece innecesario; pues creemos que al defender el principio de la inapelacion del fallo de un tribunal, estamos demostrando que la luz alumbra ó que el fuego quema, ó que dos y dos, son cuatro.

Y aunque no nos suelen gustar los argumentos *ad hominem*, quisiéramos saber cómo recibiría el catedrático D. Joaquin Maldonado Macanáz una orden del ministerio mandándole examinar de nuevo á un discípulo suyo á quien hubiera dejado suspenso dos dias antes. Quisiéramos saber, qué opinion supondría él, que tendrían en el ministerio de Fomento de su justicia y rectitud en los exámenes. Y basta de este argumento.

Para terminar este articulillo, haremos la siguiente pregunta, que no creemos está de más. Dado el caso de que se den estas órdenes por la Direccion general de Instruccion pública, ¿corresponde á alguien oponerse á su cumplimiento?

Nuestra opinion es clara acerca de este punto; pero no la manifestamos por dejar la gloria de esta manifestacion á los periódicos ministeriales.

MEMORIAS DE LOS INSTITUTOS.

XI.

No da cuenta la de Oviedo de alteracion alguna en el personal de catedráticos durante el pasado curso académico.

Ascendió á 488 el número total de alumnos matriculados en esta escuela, correspondiendo 180 á la enseñanza oficial y 308 á la privada y doméstica. No consta la matrícula por asignaturas, ni en las que los alumnos dejaron de examinarse, y por consiguiente, no puede deducirse el tanto por 100 de las inscripciones en que probaron curso, lo

perdieron y no se examinaron. Al grado de bachiller aspiraron 89 alumnos, de los cuales lo obtuvieron el 97 por 100 y el resto salieron suspensos.

El material científico no ha sufrido aumento alguno, ni lo necesitaba, porque los gabinetes de física é historia natural, son los mismos de la facultad de ciencias.

El estado económico de este Instituto satisfactorio.

Elocuentemente desarrolla el director del Instituto de Pamplona, en la Memoria de aquella escuela, el tema de la instruccion y educacion, palanca y punto de apoyo que sirven para mover la sociedad hacia su bienestar y engrandecimiento.

D. Natalio Cayuela, director de este Instituto, fué á poco de la restauracion, remplazado por don Gregorio de Páno; única variacion del profesorado de esta escuela, ocurrida el último curso académico.

A pesar de las especiales circunstancias en que se encontró Pamplona en la primera mitad del curso pasado, todavía se matricularon en este Instituto 167 alumnos en 390 inscripciones, correspondiendo en los exámenes al 69 por 100 la nota de aprobado, al 2 por 100 la de suspenso, y el 29 por 100 no se examinaron; 24 alumnos aspiraron y obtuvieron el título de bachiller, y 2 se presentaron y fueron aprobados en los ejercicios de perito agrónomo.

El edificio de este Instituto experimentó las mejoras necesarias á su conservacion. El material científico aumentó con algunos ejemplares de mineralogía y zoología, y con productos diversos, procedentes del bloqueo y fortificacion de la plaza. La biblioteca se enriqueció con algunos volúmenes adquiridos por regalo y suscripcion.

La situacion económica de esta escuela fué el curso pasado satisfactoria. Dominada la provincia de Navarra por los carlistas durante todo el curso, y bloqueada la mitad de la poblacion de Pamplona, es un acto sumamente meritorio el sostenimiento del Instituto por parte de la diputacion provincial y ayuntamiento, á cuyas corporaciones felicitamos, entregándoles á la consideracion de aquellas que, sin guerras que lamentar, desatienden la enseñanza.

* *

En el Instituto de Pontevedra ocurrió el curso pasado la defuncion de D. Manuel María Escariz, catedrático de latin, y el nombramiento para esta clase, de D. Lorenzo Pereira, excedente del Instituto de Orense. Con motivo de la muerte del Sr Escariz, lamentase el secretario del Instiruto, Sr. Velo y Castañeira, de que el profesorado carezca de derechos pasivos, cuando por este concepto se premian con

grandes sueldos servicios no siempre bien aquilardados. *Voces clamavit in desertum,*

La matrícula individual fué de 142 alumnos, 115 de enseñanza oficial y 27 de doméstica; por asignaturas resultaron en la primera, 277 inscripciones y 58 en la segunda, correspondiendo en ambas al 76 por 100 la aprobacion con varias notas; el 20 por 100 salieron suspensos, y el 4 por 100 no se examinaron. Aspiraron 25 alumnos al grado de bachiller, de los cuales salieron 78 por 100 aprobados y el 12 por 100 suspensos. Al título de perito agrónomo aspiraron 3 que fueron aprobados.

En los capítulos de aumento del material científico y biblioteca nada hay digno de llamar la atención.

El estado económico satisfactorio.

Después de un ligero preámbulo, en que el director del Instituto de Valencia pone en relieve los vicios de una educación descuidada, pasa á ocuparse en la Memoria de las variaciones del profesorado durante el curso anterior, las cuales se redujeron á la jubilacion del catedrático de latin D. Joaquin Alcober y Largo, y nombramiento, por oposicion, de D. César Santomá y Allaigne para la cátedra de química aplicada á las artes.

Se matricularon en esta escuela 1.044 alumnos, 550 en enseñanza oficial, 108 en la doméstica y 386 en la privada. Por inscripcion fué la matrícula de 2.277, de las que, por cada 100, probaron curso en 87, lo perdieron en 5 y en 6 no se examinaron. Ejercicios de grado de bachiller se verificaron 208, de los que (suponiendo que fueron 200 los aprobados y 8 los suspensos, números que están invertidos en la Memoria) resultaron el 96 por 100 aprobados y el 4 por 100 suspensos; 5 alumnos se presentaron á practicar los ejercicios del título de agrimensor, los cuales fueron aprobados.

De ninguna mejora en el edificio, ni del material científico, da cuenta la Memoria de esta escuela.

Su estado económico satisfactorio.

NOTICIAS VARIAS.

Damos las gracias á los secretarios de los Institutos que han correspondido á nuestra particular excitacion, enviándonos las Memorias de estos centros de enseñanza, para completar el juicio crítico que de ellas venimos haciendo en nuestra *Revista*; y excitamos el celo de aquellos que aún no han remitido las de sus respectivos Institutos, para que se dignen enviarlas á la persona que les dirige la mencionada excitacion.

Segun nuestros antecedentes, tambien en el último mes de Junio, se ha dado el caso de que un tribunal de la facultad de ciencias ha sabido, aunque despues del acto, que un individuo se habia examinado por otro. Demostracion palmaria de que estos males son muy difíciles de remediar con reglamentos y sin reglamentos.

La Direccion general de Instruccion pública, ha suspendido los efectos del anuncio de la vacante de la escuela del asilo de Toledo. La causa de esta suspension, parece que es el haber reclamado las escuelas en cuestion el Sr. Carrasco, que la desempeñó por virtud de una permuta, y el Sr. Condé que la obtuvo despues por consecuencia de unas oposiciones. El caso no deja de ser notable por todos estilos. Si estos señores tienen derecho á ocupar la vacante de esta escuela, ¿cómo se anunció á oposicion? Si no le tienen, ¿por qué se suspende el efecto del anuncio declarando la vacante?

Segun uno de nuestros colegas de Cádiz, el ayuntamiento de San Fernando ha dado orden para que los niños que asisten á las escuelas públicas, lo hagan igualmente á determinados actos religiosos.

El celo de esta autoridad local, no puede rayar á más altura.

Un sacristan se ha puesto al frente de la escuela católica de San Fernando. Esto parece que se sabe de cierto; pero lo que no se sabe con igual certeza es, si el sacristan en cuestion, es maestro, ó lo ha sido alguna vez.

Las escuelas de Ubrique y Grazalema, dotadas con 4.400 reales y 5.500 respectivamente, es probable que se provean por oposicion que se verificará en el mes de Agosto próximo.

Uno de nuestros colegas de provincias, endereza, no sabe mos á quién, el siguiente suelto, cuya lectura nos permitimos recomendar al Sr. Maldonado Macanáz.

«Segun telegrama de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 23, se suspenden hasta nueva orden las oposiciones á la escuela de niñas de la casa de misericordia de esta ciudad.

Por acostumbrados que estemos ya á las mayores anomalías en la provision de escuelas, nunca creímos que se llegase al punto á que ahora se ha llegado.»

Prescindiendo de la cuestion legal, que para nosotros no admite ningun género de duda, particularmente despues de las últimas disposiciones sobre provision de escuelas de establecimientos de Beneficencia, nos permitiremos preguntar: ¿Quién indemniza á las maestras que, fiadas en un anuncio oficial é impulsadas por un legítimo deseo de ascender en su carrera, han hecho gastos de consideracion, y algunas de ellas los consiguientes á un viaje de muchas leguas? ¿Cómo queda la autoridad del Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario, que es quien autorizó el anuncio, perfectamente ajustado á la ley? Y, sobre todo, ¿quién evita los funestos efectos que en la carrera de la enseñanza producen hechos como el de que nos ocupamos? Decididamente es-

tamos llamados á ver en estos tiempos de orden lo que no sucedió en tiempos de anarquía.

En los exámenes de prueba de curso que se han celebrado en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia, ha merecido la clasificación de sobresaliente en las asignaturas de historia de España y retórica y la de notable en la de geometría, la Srta. doña Elisa Perez Alonso, así como la Srta. doña Luisa Domingo García ha obtenido la de notable en el segundo año de latín.

Lo que ocurre con el expediente relativo á la provisión de la cátedra de estereotomía de la escuela de arquitectura de Madrid, nos es desconocido. Hemos oído diferentes cosas relativamente á este asunto, y estamos en la duda de si es el expediente el que no se ha formado con arreglo á las disposiciones vigentes, ó lo es la oposición. Pronto lo sabremos, porque el Consejo de Instrucción pública se ha ocupado ya del asunto.

El emperador de Austria ha negado autorización á los jesuitas para formar un establecimiento de enseñanza en cualquiera ciudad del imperio.

Dícese que es bastante considerable el número de Memorias presentadas en la Dirección general de Instrucción pública para el concurso abierto acerca del mejor trabajo sobre Froebel; pero nos aseguran que casi todos los concursantes han hecho constar, de antemano, que renuncian al premio señalado, declarándose adversarios de aquellas teorías.

Si es cierta esta noticia, que da uno de nuestros colegas de Madrid, no hay duda de que el nuevo sistema queda bien parado.

La Correspondencia de España ha dicho, con la mayor formalidad, que el rector de la Universidad de Madrid, «ha puesto en conocimiento del gobernador civil las falsificaciones de títulos académicos y certificaciones de estudios que se han descubierto, para que, conociendo el delito, se castigue como corresponda á sus autores.»

De modo, que según dicho periódico, los gobernadores son los encargados de castigar este género de delitos. Es mucho periódico un periódico que dice tales cosas. Hay que cenfesarlo francamente.

Apenas habíamos gozado de la alegría que nos produjo la noticia que dieron algunos periódicos ministeriales de Instrucción pública, respecto á la gravísima cuestión del descuento aplicado al sueldo de los maestros, cuando nos encontramos con el siguiente suelto, en uno de los periódicos aludidos, que nos dejó sin aliento y nos enfrió la sangre casi al punto de solidificación. El suelto dice así:

«No son muy satisfactorias las noticias que sobre este importante asunto tenemos que dar á los maestros. La comisión de presupuestos, efectivamente se hallaba animada de los mejores deseos en favor de esa infortunada clase eximiéndola del descuento, como digimos en uno de nuestros anteriores números, y es muy de creer que si el Sr. Salaverría hubiese podido continuar al frente del ministerio de Hacienda, nuestros deseos y

nuestras espeanzas de entónces se habrían realizado. Sin embargo, ya por resoluciones directas, ya por indirectas de la Cámara, hoy por hoy, cabe aún alguna esperanza de que se consiga el objeto deseado, para cuyo fin *El Magisterio Español* no será de los que menos trabajen, aunque sin confiar mucho en el resultado de sus gestiones.»

Después de leídas las anteriores líneas dígasenos si hemos estado en lo cierto dando la voz de alerta desde el primer instante en que conocimos los proyectos del Sr. Salaverría, y dígasenos á qué han quedado reducidos los alardes de poder y de influencia que tanto nos careció *El Magisterio Español* en su penúltimo número.

Desgraciadamente nuestros temores de siempre, respecto del descuento, han sido fundados y siguen siéndolo, como lo declara paladinamente *El Magisterio Español*. Por esta razón decíamos en nuestro número anterior, que era preciso que fueran una realidad los pensamientos de la comisión del Congreso.

Por nosotros mismos hemos tenido ocasión de apreciar el número y calidad de los conocimientos que poseen los niños asistentes á la escuela pública de párvulos, que regenta en el barrio de las Peñuelas, en Madrid, D. Cayetano Collado.

La casualidad ha dado lugar á nuestra visita, y la casualidad nos deparó la ocasión de poder apreciar hasta qué punto es posible hacer aprender á niños menores de seis años. Con franqueza y con sinceridad declaramos que nos causó admiración el caudal de conocimientos que poseen aquellos niños, á pesar de nuestra costumbre de ver escuelas y de presenciar exámenes.

Para nosotros, y sin necesidad de más antecedentes, el Sr. Collado es digno de consideración y respeto en este ramo de la enseñanza, y digno, muy digno de estudio el procedimiento empleado por dicho señor para lograr tan prodigiosos resultados, careciendo, como carece su escuela, de los elementos materiales de que podría y debería disponer tan ilustre profesor.

El Consejo de Instrucción pública parece que ha declarado que ninguno de los opositores á la cátedra de procedimientos y práctica forense de Valladolid reune las condiciones legales para desempeñarla.

De este modo no tendrán que quejarse los unos de los otros.

Por el ministerio de Fomento se ha nombrado una comisión con encargo de examinar el museo de ciencias naturales que poseía el contralmirante Sr. Lobo.

¿Podremos saber con qué objeto examinará esta comisión el museo que poseía el Sr. Lobo?

Como estamos en la época de los calores, tenemos nuevamente que ocuparnos de la necesidad que hay de que la Dirección de Instrucción pública tome una resolución de carácter general respecto á vacaciones en las escuelas de primera enseñanza.

Es lo cierto que las condiciones de nuestro clima hacen de absoluta necesidad que se suspendan las cla-

ses en las escuelas durante algunos días. Y esta necesidad crece de punto si se tiene en cuenta que los locales de las escuelas suelen carecer de todo linaje de condiciones para contrarrestar los efectos del calor.

A propuesta del Consejo de Instrucción pública ha sido nombrado catedrático de la escuela de artes y oficios el Sr. Ponzano.

La junta provincial de Barcelona ha acordado la reducción de horas de clase durante la estación canicular.

Se ha mandado adquirir por el ministerio de Fomento 100 ejemplares de la obra titulada *Atlas Geográfico de España*, con destino a las bibliotecas públicas y demás establecimientos de enseñanza.

El Consejo de Instrucción pública ha aprobado las oposiciones a la cátedra de derecho romano, de Oviedo. El único opositor es el Sr. Troncoso Pequeño.

Hemos tenido una verdadera satisfacción al visitar la Exposición de labores que este año ha realizado en su colegio, titulado de Tapa, calle de Atocha, núm. 68, la señora doña Rita Griñon, premiada ya por sus bordados, con diploma de mérito, en la Exposición de Viena.

Por más que nuestra incompetencia en esta clase de trabajos no nos permita entrar en detalles sobre las muchas labores que hemos visto, no podemos menos de consignar que al examinarlas, no sabíamos qué admirar más, si el gusto artístico que ha presidido a todas y cada una de ellas, ó la perfección y la limpieza de su ejecución, participando de estas mismas cualidades las labores de bordado hechas por una señorita ciega, alumna de este colegio.

Reciba la más sincera y cordial enhorabuena la Sra. Griñon por su inteligente y acertada dirección sobre las jóvenes encomendadas a sus cuidados, y recíbanla también éstas, porque con sus trabajos prueban que saben corresponder a los desvelos de tan inteligente directora.

Una comisión de la academia de maestros de Madrid, dirigió hace muchos días una carta al señor ministro de Fomento en súplica de audiencia para exponerle asuntos de intereses para el magisterio de primera enseñanza. Según uno de nuestros colegas, esta carta no ha recibido contestación. Nosotros suponemos que esto habrá tenido lugar por falta de tiempo, ó porque el señor ministro no la haya recibido.

A principios de Agosto, serán las oposiciones a escuelas vacantes en la provincia de Cádiz. Entre las que han de proveerse están las de niñas de Cádiz y Sanlúcar, dotadas con 5.333 reales 33 cént. y 3.666,66.

Al fin el ayuntamiento de Cervera ha dado posesión de la escuela de párvulos al Sr. Gordillo, que ha defen-

dido su derecho durante mucho tiempo, y con verdadera tenacidad.

Damos la enhorabuena a dicho profesor.

Está próxima la publicación del anuncio declarando que se provea por oposición una cátedra de economía política en el Instituto de Tarragona.

Han sido nombrados profesores auxiliares de los Institutos de Canarias y Pontevedra, respectivamente, D. Luis Dugour y D. Camilo Fernandez Grandizo.

Si el Consejo de Instrucción pública despacha pronto el escalafón de profesores de segunda enseñanza, no tardará muchos días en publicarse en la forma que ha de tener definitivamente.

A la cátedra de latín del Instituto de Barcelona, hoy vacante, se han presentado 35 aspirantes.

Ha sido nombrado catedrático de literatura española de la Universidad de Valencia, D. Romualdo Arnal.

El Consejo de Instrucción pública ha propuesto para la cátedra de pintura y grabado de la Escuela de artes de Madrid a D. José Ponciano Ponzano.

Ha fallecido el director de nuestro ilustrado colegio de Zaragoza *El Magisterio Aragonés*. El profesorado de primera enseñanza ha perdido un compañero inteligente en alto grado y nosotros un defensor incansable de las doctrinas liberales con aplicación a la enseñanza pública.

Ha fallecido el catedrático de psicología y lógica del instituto de Almería, D. Pedro Guevara Perez.

Según nuestros informes será un hecho dentro de muy poco tiempo, la creación de la facultad de medicina, con carácter oficial, en la Universidad de Zaragoza.

El señor ministro de Fomento se propone examinar con toda detención los estatutos de la Universidad libre que se proyecta instalar en Madrid.

La diputación provincial de Alicante ha acordado crear en el Instituto una cátedra de agricultura, con el sueldo anual de 2.500 pesetas a la vez que un campo práctico de operaciones, y que la enseñanza principie en el inmediato curso de 1876 a 1877.

Al maestro de Quintanilla de Trigueros (Valladolid) D. Juan Palazuelo y Fernandez se le están debiendo 42 mensualidades de su haber, 57 de retribuciones, 57 de material y 57 de alquiler de casa, sin que a pesar de su miserable estado y de las justísimas y repetidas reclamaciones que ha hecho el gobernador a la junta provincial y al jefe económico, hayan producido resultado alguno.

En Aniezo (Santander) se va a establecer una escuela privada, gratuita, a costa del natural de dicho pueblo:

D. Félix Cuevas, que ha hecho su fortuna en Méjico y va á fijar su residencia en él. El referido señor tiene ya preparado el local de la escuela y buen menaje para ella. No solo pagará al profesor, que lo será D. Juan Blanco, sino todo el papel y demás gastos que se ocasionen.

La junta de agricultura, industria y comercio de Zamora ha elevado al ministerio de Fomento una exposicion solicitando el establecimiento de cátedras de agricultura con carácter obligatorio á la segunda enseñanza de los Institutos provinciales y que se conceda á dichas juntas una asignacion anual para atender en la práctica á los trabajos que les están encomendados.

Por la Direccion de Instruccion pública se ha pedido á los Institutos una nota expresiva de las cantidades que se les adeudan.

Nuestro colega *La Union del Magisterio*, de Valladolid, da cuenta del siguiente suceso, que no recordamos haya tenido lugar en ningunas otras oposiciones:

«En las oposiciones que acaban de tener lugar para la escuela de niñas de Medina del Campo, el tribunal ha aprobado, por unanimidad, todas las diez y ocho opositoras que tomaron parte en los ejercicios.»

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El real decreto de 12 de Marzo de 1875 sobre auxilios á los autores y editores de obras científicas y literarias fijó de un modo claro y terminante los casos en que dicho auxilio procedía, requisitos para obtenerle y extension y forma del mismo, pero no pudo descender á ciertos detalles de aplicacion que es indispensable precisar si sus acertadas disposiciones han de producir todo el resultado que se propusieron. Por otra parte, la experiencia aconseja la necesidad de establecer algunas reglas en armonía con el espíritu del mismo decreto, que á la vez que sirvan de norma para la más fácil y acertada instruccion de los expedientes á que da lugar, eviten los abusos que á la sombra de la generosa proteccion del gobierno pudieran intentarse, y permitan distribuir equitativamente los auxilios oficiales entre las obras con derecho á ellos.

En su virtud, S. M. el rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por V. L., se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a El gobierno podrá auxiliar á los autores y editores de obras terminadas ó en curso de publicacion adquiriendo cierto número de ejemplares ó suscribiéndose por el que estime conveniente.

2.^a En las instancias en solicitud de auxilios ó proteccion se consignará:

1.^o Si por algun centro oficial se le ha prestado ó presta auxilio ó subvencion de cualquiera clase.

2.^o La extension de la obra.

3.^o Coste aproximado de la misma.

4.^o El número de tomos ó cuadernos que haya de publicarse dentro del año económico, con expresion de los pliegos y láminas que formen cada uno de los últimos.

5.^o Precio fijo de cada tomo ó cuaderno.

3.^a A fin de que las corporaciones puedan emitir el informe de que habla el art. 1.^o del decreto, los interesados acompañarán á sus instancias un tomo cuando ménos, si por tomos se diera á luz la obra de que se trata, ó un número de entregas ó cuadernos que no bajará de doce.

4.^a Cuando la proteccion ó auxilio solicitados versare sobre traducciones de obras importantes, la Direccion general de Instruccion pública cuidará de oír el parecer de la Real Academia Española además de la que cultive el ramo, asunto de la obra; debiendo los interesados remitir por duplicado el ejemplar de que trata la disposicion 3.^a

5.^a No se decretará la adquisicion ó suscripcion oficial de ninguna obra sin que exista el correspondiente crédito para su abono.

6.^a Las obras en que por sus circunstancias especiales no pudiere señalarse precio fijo é invariable á cada tomo ó cuaderno, y que exceda del señalado al anterior ó anteriores, serán objeto de nueva concesion.

7.^a Ningun autor ó editor, cualquiera que sea el número de obras que tenga subvencionadas, podrá disfrutar más de la octava parte de la cantidad anual asignada en el presupuesto para este servicio.

8.^a Para ser admitidas las obras en el depósito de libros de este ministerio deberán acompañarse con un oficio expresivo del número de tomos que se entregan.

9.^a En la de las obras por cuadernos se tendrá en cuenta lo prevenido en el art. 7.^o del decreto, y en el oficio de remision se expresará detallada y minuciosamente los pliegos y láminas que los formen.

10. No obstante lo prevenido en la disposicion anterior, la Direccion general de Instruccion pública podrá señalar plazos especiales de entrega á las publicaciones periódicas que aparecen en dia fijo.

11. No podrá admitirse tomo ó cuaderno sin haber entregado el precedente; quedando prohibida su recepcion, ni aun con carácter provisional.

12. La Direccion general de Instruccion pública se reserva el plazo de 45 dias para reclamar las faltas de pliegos de impresion, láminas ó ilustraciones que se observen.

13. Sólo podrá concederse aumento de subvencion cuando se justifique debidamente su necesidad, y será requisito indispensable oír á la corporacion que informó la primitiva instancia.

14. En el caso de que alguna obra decayera notoriamente de interés é importancia ó modificara desfavorablemente las condiciones materiales de su publicacion, cesarán los auxilios del gobierno, oyendo antes, si lo cree conveniente, á la corporacion que proceda.

15. Ningun auxilio ó subvencion á obra científica ó literaria podrá durar más de cinco años, y para prolongarle fuera de este tiempo será preciso nuevo dictámen de la Academia que primeramente hubiere informado.

16. Disfrutará el gobierno de los beneficios ó ventajas

de cualquier clase que los autores ó editores hagan á los suscritores ó compradores de sus obra.

Y 17. Las precedentes disposiciones se aplicarán desde 1.º de Julio próximo á las obras que en la actualidad disfrutaban de proteccion ó auxilio.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Academia de la Historia acerca de la obra editada por D. Miguel Grilo con el título de *Atlas geográfico de España*, y cumpliendo además dicha produccion literaria con lo prescrito en el decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien se adquieran por este ministerio 100 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de Instruccion, satisfaciendo su importe á razon de 7 pesetas 50 céntimos cada uno con cargo al cap. 24 art. 1.º del presupuesto vigente, partida destinada á suscripciones.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de fisiología, vacante en la facultad de medicina de Barcelona: presidente, D. Juan Magáz y Jaime, consejero de Instruccion pública, y vocales, D. Juan de Rull y Xuriach, D. Francisco Navarro y Rodrigo y D. Alejandro San Martín y Satrustegui, catedráticos de la facultad en Barcelona, Valencia y Sevilla respectivamente; D. Victoriano de Usera, D. Miguel Colmeiro y D. Francisco Mendez Alvaro, académicos de la de medicina.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se provea por oposicion la cátedra de dibujo geométrico, vacante en la escuela de artes y oficios de esta corte.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes para la traslacion á la cátedra de clínica de obstetricia de la facultad de medicina de Valladolid, S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se provea por oposicion, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

La misma *Gaceta* ha publicado los anuncios á que se refieren los últimos decretos, concediéndose por ellos el improrogable plazo de tres meses para presentar los trabajos en la Direccion general de Instruccion pública.

La dos cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y las oposiciones tendrán lugar en Madrid para las dos, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para la cátedra de dibujo geométrico deberán presentar los aspirantes sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su actitud legal, que consiste en no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 23 años de edad, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, de los trabajos que crean convenientes relativos al objeto, ó en su caso citar los que hayan hecho y figuran en algun establecimiento dependiente de la Direccion general de Instruccion pública, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, expresando las clases de ejercicios gráficos que se hayan de practicar en la respectiva clase, desde los más sencillos, hasta los más complicados, precedidos del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer la forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

VACANTES.

BARCELONA. — Por traslacion. — De niñas. — Moyá, con 825 pesetas; Canyellas, con 625; Santa Margarita de Mombuy, con 625; Santa Margarita de Panadés, con 625.

Incompletas. — De niños. — Canovellas, con 250 pesetas; Masías de Roda, con 250.

Completas. — De niñas. — Calders, con 550; San Juan de Vilasar, con 550; Tiana, con 550; Montanyola, con 416 75; Puljat, con 416 75; San Vicente de Torrelló, con 416 75; Tous, con 416 75.

ANUNCIOS.

COLECCION DE CARTELES ADAPTADOS AL MÉTODO de lectura, por D. Pascual Gomez de Sotomayor. Esta coleccion, tan deseada por muchos profesores, se halla ya á la venta en la librería de D. Manuel Rosado, Caños, 5, al módico precio de 6 rs. ejemplar en papel y 20 idem encartonada.

Consta de 15 carteles esmeradamente impresos, con planchas hechas al efecto en el extranjero.

TRATADO DE ARITMÉTICA Y ALGEBRA POR DON Luciano Navarro é Izquierdo, doctor en ciencias y catedrático de matemáticas en el Instituto de Salamanca.

Se vende en Salamanca, al precio de 30 rs. ejemplar, en la imprenta y librería de D. Vicente Oliva Blanco, calle de la Rua, núm. 25.